

MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS

*Miguel de Cervantes
Saavedra*

1616

William Shakespeare

I. LAS LITERATURAS HISPÁNICAS EN EL CANON EUROPEO
II. LITERATURA Y CRISIS DE LAS HUMANIDADES

Anuario
2006

José María Pozuelo Yvancos
Leonardo Romero Tobar
José B. Torres
María Luis Burguera
Francisco García Jurado
Hans-Jörg Neuschäfer
Fernando Carmona Ruiz
María Luisa Esteve Montenegro
Tomás Gonzalo Santos
Cristina Sánchez Tallafigo
Manuel Cabello Pino
Concepción Bados Ciria
Carles Bastons
Olivia Rodríguez González

XI

Dolores Madrenas Tinoco
Juan M. Ribera Llopis
Joaquim Ventura Ruiz
Francisco Rodríguez Adrados
Margarita Alfaro Amieiro
Enrique Banús
Loreto Casado Candelas
Louise L. Chu
Montsrrat Cots Vicente
Inger Enkvist
Ángel Luis García Aceña
Antonio Monegal
Félix Rodríguez Rodríguez
Javier Serrano Avilés

MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS

CONSEJO DE PUBLICACIONES

PRESIDENTE:

Darío Villanueva

EDITORES:

María Ángeles Ciprés

Antonio Guzmán

Margit Raders

Mercedes Rolland

© Sociedad Española de Literatura General y Comparada, 2006
Facultad de Filología
Universidad Complutense de Madrid
28040 Madrid

Depósito Legal: Z-3.011-2006
ISBN: 84-934832-5-7

Impreso en Línea 2015, S. L.

Impreso en España - *Printed in Spain*
Producido por Atlántida Grupo Editor, S. A.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs., Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) vela por el respeto de los citados derechos.

SUMARIO

<i>Prólogo</i> Darío VILLANUEVA	9
------------------------------------	---

I. LAS LITERATURAS HISPÁNICAS EN EL CANON EUROPEO

1. El concepto de canon

<i>Canon e historiografía literaria</i> José María POZUELO YVANCOS	17
---	----

<i>Cómo se ha fijado el canon del “realismo” español</i> Leonardo ROMERO TOBAR	29
---	----

2. Clásicos del canon literario

<i>El hispano Marco Aurelio, el trono de Roma y la lengua de Homero</i> José B. TORRES	43
---	----

<i>La pervivencia del canon: Shakespeare, Molière, Calderón y la configuración del personaje dramático</i> María Luisa BURGUERA	53
--	----

<i>La educación clásica y el fin de la cultura europea: Mann, Eliot y Borges</i> Francisco GARCÍA JURADO	61
---	----

3. Literatura española en Europa

3.1. Clásicos españoles en Alemania y Austria

<i>Canonización, descanonización y resurrección: Los avatares de la literatura española en Alemania</i> Hans-Jörg NEUSCHÄFER	75
---	----

<i>La canonización de La Celestina en Alemania</i> Fernando CARMONA RUIZ	89
<i>El drama histórico de Lope de Vega y la Jüdin von Toledo de Franz Grillparzer: reflejo del canon español en la literatura alemana</i> María Luisa ESTEVE MONTENEGRO	99

3.2. Clásicos españoles en Francia

<i>De la Diana de Montemayor a la novela pastoril francesa: el canon europeo</i> Tomás GONZALO SANTOS	109
<i>Del tópico externo al canon implícito: influencias del Quijote en las formas ficcionales del siglo XVII francés</i> Cristina SÁNCHEZ TALLAFIGO	119

3.3. Literatura española del siglo XX en Europa

<i>García Lorca dramaturgo: figura central de la literatura española del siglo XX en el canon europeo</i> Manuel CABELLO PINO	131
<i>La novela policiaca española y el canon occidental</i> Concepción BADOS CIRIA	141

3.4. Literatura catalana y gallega en España y Europa

<i>Contribución al canon de los escritores de Cataluña en lengua castellana desde una perspectiva comparatística</i> Carles BASTONS	157
<i>Canon y literaturas minorizadas: Las letras catalanas y gallegas en el sistema hispánico y su proyección en el canon europeo (I)</i> Olivia RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	169
<i>Canon y literaturas minorizadas: Las letras catalanas y gallegas en el sistema hispánico y su proyección en el canon europeo (II)</i> Dolores MADRENAS TINOCO y Juan M. RIBERA LLOPIS	179
<i>Libros y autores gallegos en un canon literario europeo</i> Joaquim VENTURA RUIZ	189

II. LITERATURA Y CRISIS DE LAS HUMANIDADES

<i>Literatura y crisis de las Humanidades</i> Francisco RODRÍGUEZ ADRADOS	199
<i>Poéticas interculturales. Acercamiento al mundo francófono canadiense: Antonine Maillet, Hélène Brodeur y Régine Robin</i> Margarita ALFARO AMIEIRO	213
<i>Crisis de la Telemaquía, ¿crisis de las Humanidades?</i> Enrique BANÚS	221
<i>A la escucha de la literatura</i> Loreto CASADO CANDELAS	235
<i>Art and the Art of Faking. Duplicity and Substitution from Vergil's Aeneid (1.643-722) to the Art Market</i> Louise L. CHU	245
<i>Crisis de las humanidades, crisis del canon</i> Montserrat COTS VICENTE	253
<i>La crisis de las humanidades: una reflexión basada en una investigación sobre la crítica de Juan Goytisolo</i> Inger ENKVIST	261
<i>La frontera del silencio. Casos y causas del "síndrome de Bartleby" en la literatura</i> Ángel Luis GARCÍA ACEÑA	269
<i>La Literatura Comparada en tiempos de revolución</i> Antonio MONEGAL	279
<i>Biopolítica, animalidad y el porvenir de los estudios literarios</i> Félix RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	289
<i>Crisis de la teoría y prosperidad del comparatismo en los estudios literarios</i> Javier SERRANO AVILÉS	299
Anexo: Estatutos de la SELGYC	307

PRÓLOGO

En el mes de mayo de 1974 tuvo lugar en Madrid el “Primer Coloquio de Literatura Comparada” cuyo discurso inaugural fue pronunciado por Marcel Bataillon. Con esta reunión, en la que se leyeron también los trabajos, entre otros, de René Etiemble y Claudio Guillén, se pretendía impulsar los estudios comparatistas en España, y así tres años después se celebraba ya el “Primer Simposio de la Sociedad Española de Literatura General y Comparada”, al que sucedieron hasta 2002, con periodicidad bianual, otras trece ediciones desarrolladas tanto en Madrid como en Barcelona, Zaragoza, Santiago de Compostela, Huelva, León y Alcalá de Henares.

En 2004 la Sociedad Española de Literatura General y Comparada quiso cumplir el trigésimo aniversario de sus encuentros regresando a una sede especialmente vinculada a su historia, la Fundación Juan March, que como en ocasiones anteriores actuó a modo de anfitriona ideal. Llega ahora el momento de dar a la imprenta los dos tomos de nuestro anuario *1616* que recogen las ponencias y comunicaciones presentadas y discutidas en aquel XV Simposio, para lo que contamos con el generoso patrocinio de la Fundación de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes y el Grupo Santander. Junto al concurso de las entidades mencionadas fue, con todo, determinante para el buen éxito de la empresa la ejemplar entrega y eficacia de mis compañeras del comité organizador María Hernández Esteban, que actuó como directora, Mercedes Rolland Quintanilla en la secretaría ejecutiva, Milagros Arizmendi, Mercedes Boixareu, Margit Raders y Margarita Smerdou Altolaguirre.

De los tres temas que la Sociedad abordó entonces, los dos que se recopilan en este volumen undécimo de *1616* fueron escogidos tanto por su indudable entidad académica e intelectual como por una cierta actualidad que a nadie se le escapa. Se consideró en su momento que fenómenos como el enorme poder de los medios de comunicación de masas y sus industrias culturales en la nueva era digital o la crisis de los estudios humanísticos en general y de la enseñanza de la Literatura en particular parecían exigir que desde nuestra disciplina académica reparáramos en ellos. Igualmente, la SELGYC difícilmente podría quedar al margen del proceso de integración europea, que en lo universitario propugna la creación de un “Espacio común de educación superior” diseñado por la declaración de Bolonia, y que en lo político daba un paso de gigante con el proyecto de tratado por el que se instituye una Constitución para Europa presentado al Consejo de Salónica el 20 de junio de 2003, en cuyo preámbulo se alude a “la certeza de que los pueblos de Europa, sin dejar de sentirse orgullosos de su identidad y de su historia nacional, están resueltos a superar sus antiguas divisiones y, cada vez más estrechamente unidos, a forjar un destino común”.

Declaraciones como esta no quedan lejos de los principios constitutivos de la Literatura Comparada desde sus mismos orígenes decimonónicos, sin que ello represente inexorablemente un eurocentrismo anacrónico hoy, pero ya denunciado, citando a Etiemble, por Marcel Bataillon en nuestro primer coloquio de 1974.

Y así, en este primer volumen de actas del XV Simposio de la SELGYC se reúnen las ponencias y comunicaciones sobre *Las literaturas hispánicas en el canon europeo* y sobre *Literatura y crisis de las Humanidades*. En relación al primero de ellos, siempre necesitará de investigación y nuevas revisiones la respuesta a preguntas como estas: ¿Qué autores y qué obras de nuestras literaturas peninsulares han sido y son considerados más relevantes en el ámbito europeo? ¿Cuáles formarían parte de un posible canon de la Literatura europea y en virtud de qué procesos de recepción han llegado a ello? ¿En qué medida el movimiento político de unión europea favorecerá la consolidación de un canon literario como un factor más de integración cultural? Por otra parte, dada la proliferación lingüística que caracteriza a Europa, la realidad multilingüe de España, con la riqueza de sus diferentes literaturas, ofrece un interesante campo de reflexión al respecto.

Igualmente, cuando Alvin Kernan publicaba en 1990 *The Death of Literature* eran ya notorias otras referencias a la “muerte” de la novela, de la tragedia o del autor, como síntomas de una crisis agravada por la mediación mercantil de las llamadas industrias de la cultura y los avatares problemáticos de la Galaxia Gutenberg en la era digital. Ello coincide con un momento igualmente crítico en lo que se refiere a las Humanidades académicas, con la fragmentación y deconstrucción de los estudios literarios, que en determinados ámbitos académicos parecen destinados a diluirse en los llamados “estudios culturales”.

Las ponencias de José María Pozuelo Yvancos, Leonardo Romero Tobar, Hans-Jörg Neuschäfer y Francisco Rodríguez Adrados dan paso a un selecto grupo de veintitrés comunicaciones que abren caminos en la consideración de los dos temas enunciados, a los que estamos convencidos se volverá una y otra vez a lo largo de los próximos años, pues no en vano tienen que ver con nuestra cultura contemporánea, considerada tanto en una dimensión estrictamente europea como desde la más amplia de las perspectivas globales.

Darío VILLANUEVA
Presidente de la Sociedad Española
de Literatura General y Comparada

ANEXO

Estatutos de la SELGYC

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación SOCIEDAD ESPAÑOLA DE LITERATURA GENERAL Y COMPARADA se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

a) Fomentar los estudios de Literatura Comparada y Teoría General de la Literatura.

b) Colaborar con todas aquellas Instituciones y Entidades que ya vienen ocupándose de estos estudios, incluida la Asociación Internacional de Literatura Comparada en la que, en su día y previos requisitos oportunos se integrará la Sociedad.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades: conferencias, seminarios y toda clase de reuniones científicas dentro del campo ya definido; publicar una revista especializada, órgano de la Sociedad, y realizar otras publicaciones, incluidas obras unitarias; convocar concursos y otorgar premios en relación con sus fines.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en la Facultad de Filología de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid y su ámbito territorial, en el que va a realizar principalmente sus actividades, es todo el territorio del Estado.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Vice-secretario-Tesorero y doce Vocales que aseguren el máximo de variedad en la especialización científica de los miembros de la Junta.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos por otro período igual.

Cada tres años se renovará un tercio de la Junta Directiva, designado por sorteo. Se exceptúan los cargos de Secretario General y Vicesecretario-Tesorero que podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de cincuenta (50) de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. La Junta Directiva nombrará el Consejo de publicaciones, del que formarán parte al menos tres miembros de la misma. El Consejo de Publicaciones constará de un presidente (que será el mismo de la Junta Directiva), de dos directores y de cuatro miembros representantes de las diferentes áreas lingüísticas.

Artículo 12. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: convocar las reuniones de la Junta Directiva y, de acuerdo con ésta, las diversas reuniones de carácter científico, las Asambleas generales, ordinaria y extraordinaria, y cuantos actos corporativos considere oportunos, y dirigir las deliberaciones; representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 13. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 14. El Secretario General tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 15. El Vicesecretario-Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 16. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 17. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 20. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 22. La Asamblea General ordinaria de socios numerarios se reunirá para la aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva y del nuevo presupuesto, nombramiento de miembros de honor, y adopción de aquellas medidas que estime pertinentes. Todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General lo serán por mayoría de votos. En primera votación tendrán validez los votos emitidos por escrito.

El período electoral para renovación de dicha Junta comenzará un mes antes de la celebración de la Asamblea. Cada candidatura completa podrá ser presentada por siete socios. Previamente se anunciarán los puestos vacantes que hay. La candidatu-

ra que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos será aceptada. En segunda votación tomarán parte sólo las dos candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Artículo 23. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- d) Disposición o enajenación de los bienes.
- e) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- f) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 24. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.

Artículo 25. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para casos específicos: Nombramiento de la Junta Directiva, modificación de los Estatutos o disolución de la Asociación.

Todas las resoluciones serán adoptadas previo acuerdo de los dos tercios de los socios presentes o representados. Será convocada la Asamblea por el presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, o bien a petición firmada por, al menos, la tercera parte de los socios, y tratará exclusivamente del tema que motivó la reunión, tema que será mencionado en el orden del día.

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 26. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 27. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal

distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

Artículo 28. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.

Artículo 29. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 30. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 31. Para que los nuevos socios puedan presentar comunicaciones en los Simposios deberá pasar un año desde el momento de su inscripción en la Sociedad.

Artículo 32. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 29, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 33. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) El producto de la venta de las publicaciones.

Artículo 34. Los fondos de la Sociedad estarán depositados en un Banco de Madrid, a nombre de la misma. Será objeto de reglamentación interna el manejo de estos fondos por el Vicesecretario-Tesorero. El presupuesto anual de gastos no podrá en principio rebasar la cantidad que resulte de añadir a la suma de gastos del año anterior el saldo favorable a finales del mismo, en caso de que lo haya. Cualquier aplicación de carácter extraordinario que obligue a superar aquella cantidad deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 35. El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es de 14.000 euros.

Artículo 36. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

Artículo 37. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 37. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

Artículo 38. Las posibles modificaciones de los presentes Estatutos habrán de hacerse en la Asamblea General, exigiéndose para ello los dos tercios de los votos emitidos.

DILIGENCIA para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1, apartado b) del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones, que los presentes Estatutos de la Sociedad Española de Literatura General y Comparada han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria realizada en Madrid el 17 de diciembre de 2004.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid, a 26 de abril de 2006

